



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N°12671/2022.-

EXPTE. N° 7150/2021-H.C.D.-

VISTO:

Que se ha discontinuado el servicio brindado por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú de traslado de pacientes oncológicos a otras ciudades de la provincia; y que nuestra ciudad no cuenta con un Nosocomio, Clínica y/o Sanatorio con el tratamiento de radioterapia que necesitan los pacientes con cáncer, y;

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad carece de instituciones que realicen tratamientos de Rayos para pacientes Oncológicos y que toda la población de la ciudad que lamentablemente padece este tipo de enfermedades debe viajar a otras ciudades, trasladándose en su mayoría a la ciudad vecina de Concepción del Uruguay.

Que, hasta hace un tiempo existía una Combi que trasladada diariamente pacientes para realizarse rayos x en la ciudad vecina, y que hoy esta prestación ha dejado de brindarse.

Que, inclusive aquellos pacientes que contaban con obra social utilizaban el referido servicio dado que las obras sociales se resisten a cubrir el traslado para realizar tratamientos a otras ciudades, llegando al punto de obligar a los pacientes a judicializar sus reclamos para conseguir que se cumpla con dicha obligación, lo cual demanda tiempo y energía en personas que deberían estar pensando solo en su recuperación.

Que, por otro lado, en aquellos casos en los cuales las obras sociales cubren sin problemas el traslado, lo hacen mediante el reintegro del importe del traslado en ómnibus desde la terminal, siendo esto prácticamente inviable para los pacientes por la falta de horarios y las complicaciones que implica, para los pacientes bajo este tipo de tratamientos, tener que trasladarse en un medio de transporte que no tiene en cuenta su condición.

Que, ante dichas circunstancias, existen vecinos que se endeudan para poder cubrir los gastos de remises o autos particulares que los trasladen a realizarse el tratamiento.

Que, es claro que desde el Estado Municipal se debe velar por la salud integral de nuestros ciudadanos, y que es una falencia de este, no tener la opción de contar con un nosocomio que brinde estas prestaciones en la localidad, o en su defecto trasladarlos sin discriminación.

Que, al día de hoy, lamentablemente, son cada vez más los casos de cáncer en nuestra comunidad por múltiples y diferentes causas.

Que en consecuencia resulta imperiosa la restitución del servicio de traslado de pacientes oncológicos a otras ciudades de la provincia, y en particular a la ciudad de Concepción del Uruguay.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- SOLICITESE al Departamento Ejecutivo Municipal la restitución del servicio de traslado de pacientes oncológicos desde nuestra ciudad a otras ciudades de la provincia, sin tener en cuenta su estado de cobertura social.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos o privados locales, provinciales o Nacionales para la obtención de recursos financieros que puedan complementar el cumplimiento de la presente asimismo la autoridad de aplicación será la encargada de gestionar el reintegro correspondiente de aquellos pacientes que posean cobertura social.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente normativa será la Secretaria de desarrollo social, ambiente y salud Municipal.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la instrumentación y posterior operatividad de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias que corresponda.

Artículo 5°.- DE FORMA.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de Septiembre de 2022.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.